



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-293-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las once y cinco minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, con referencia **AB-034-1-2015**, derivado de la revisión en la Unidad de Adquisiciones a las Compras de Bienes y Servicios ejecutados con Fondos Propios, en período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar la efectividad del Control Interno aplicado a los procesos de contratación, y la adquisición mediante compras por cotización de bienes y servicios ejecutados, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** Verificar que las compras por cotización de bienes y servicios con fondos propios de la Municipalidad, estén debidamente contabilizados, registrados, soportados y autorizados por el servidor público designado para hacerlo; **c)** Comprobar que los desembolsos realizados, para la adquisición de bienes y servicios contratados cuenten con la respectiva partida presupuestaria para realizarlos; **d)** Determinar el cumplimiento de la Ley N° 622, “Ley de Contrataciones Municipales”, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan lo siguiente: **1)** Se identificaron condiciones reportables sobre el Sistema de Control Interno establecido por la Alcaldía Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que no afectan los resultados de las operaciones, pero deben de ser superadas con la implementación de las recomendaciones señaladas en la Sección VI del Informe en cuestión, siendo éstas: **a)** El Dictamen de Recomendación de Adjudicación no es notificado a todos los oferentes que presentaron sus ofertas económicas y que no resultaron ganadores; **b)** Compras por cotización de servicios técnicos y profesionales ejecutados antes de ser adjudicados al oferente; **c)** Expedientes administrativos de las contrataciones examinadas, en resguardo de la Unidad de Adquisiciones con debilidades de control interno al presentar deficiencias en su conformación y el archivo de su documentación; **d)** Procesos de contratación ejecutadas sin estar contempladas dentro del Plan General de Adquisiciones; **e)** Contenido de la carta de invitación a ofertar no establece el tiempo de entrega de bienes y servicios solicitados; y, **f)** Comprobantes de pago emitidos en los procesos de compras por cotización de bienes, servicios y consultoría con debilidades de Control Interno; **2)** Los pagos realizados, por la adquisición de bienes y servicios, fueron contabilizados, registrados, soportados y autorizados por el servidor público



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-293-17

designado para hacerlo; 3) Los desembolsos se correspondían con el monto autorizado para ejecutarlos; 4) Los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios ejecutados con fondos propios de la Municipalidad, por el período auditado, fueron efectuados conforme a lo establecido en la Ley No. 622, “Ley de Contrataciones Municipales” y su Reglamento, normativas y regulaciones aplicables; y, 5) No se determinó ningún servidor público responsable de incumplimiento legal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 65 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la referida Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL VIEJO, DEPARTAMENTO DE CHINANDEGA**, de fecha veintinueve de junio del año dos mil quince, con referencia **AB-034-1-2015**, derivado de la revisión en la Unidad de Adquisiciones a las Compras de Bienes y Servicios ejecutados con Fondos Propios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Entidad Edilicia, para los efectos de ley que correspondan, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, dichas recomendaciones constituyen el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de su Sistema de Administración, Control Interno y de la Gestión Municipal debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior